	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Septiembre 16 de 2021
Responsable:	Guillermo Gordillo Galán
Cargo:	Secretario de Cultura y Patrimonio
Dependencia:	Secretaría de Cultura y Patrimonio
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Línea estratégica	Avancemos en Seguridad con Inversión Social en Salud, Educación, Cultura y Deportes
Dimensión	Trabajamos en Cultura y Patrimonio
Programa	Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos
Meta de Cuatrienio	Personas beneficiadas = 4000
Código BPIN:	2020258170012 - Fortalecimiento de los Programas Artísticos y Culturales del Municipio de Tocancipá
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	

En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo"*

Que el artículo 209 ibídem prevé que *"la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)".*

Que el artículo 311 ibídem dicta que *"Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".*

Que el inciso segundo del artículo 339 ibídem establece que *"Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

Que en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 - 2023**, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 4 de 2020.

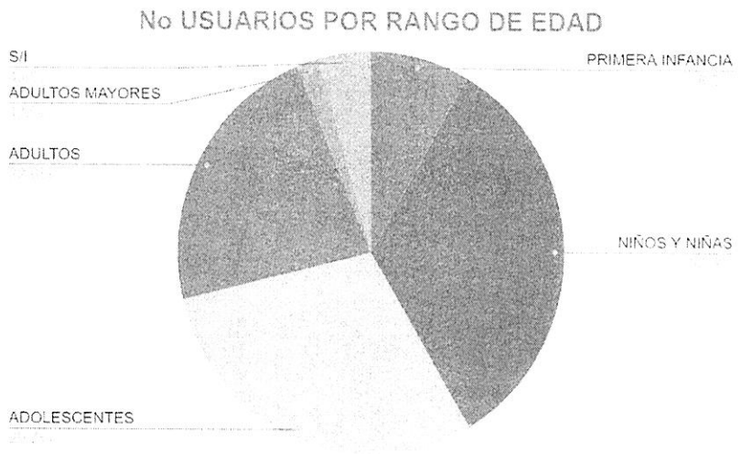
Que en el Plan de Desarrollo Municipal **TOCANCIPÁ TRABAJAMOS PARA TI 2020 – 2023** dentro de la Dimensión ***Trabajamos en Cultura y Patrimonio***, se encuentra el programa ***Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano***, el cual tiene como como una de sus metas del cuatrienio ***Servicio de Fomento para el Acceso de la Oferta Cultural.***

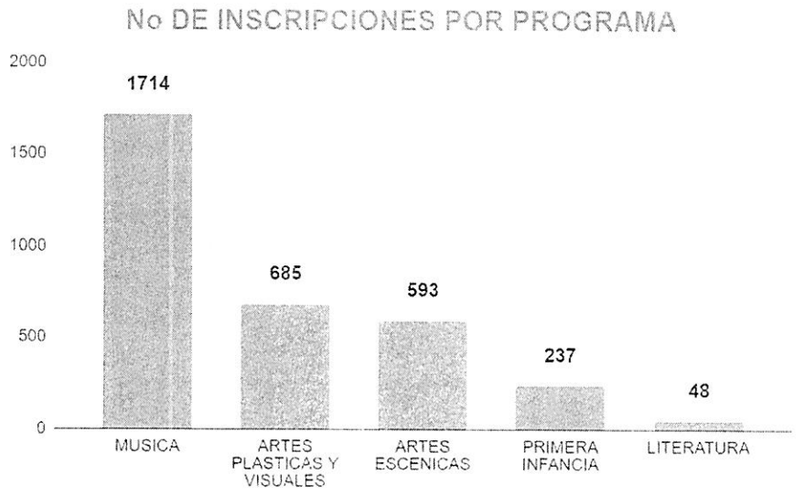
En el municipio de Tocancipá el proyecto de Escuela de formación artística (EFAT) se viene adelantando con gran éxito bajo el liderazgo de la Administración municipal a través de la Secretaria de cultura y patrimonio, en el se ofrecen oportunidades de formación para creación y expresión, desde espacios no formales e informales de educación y expresión; donde niñ@s, jóvenes y adultos con la orientación de los formadores desarrollen su sensibilidad, capacidad perceptiva desde la exploración y la apreciación de lenguajes artísticos desarrollando así, en el arte, el pensamiento creativo en la población como alternativa de cambio para esta sociedad.

La Secretaria de Cultura y Patrimonio del Municipio, dependencia que tiene a cargo la Escuela de Formación Artístico Cultural, considera la educación artística como una estrategia necesaria para el desarrollo de la sensibilidad, la creatividad y la visión estética de la vida, donde se contribuye a la formación de ciudadanos cultos, tolerantes y solidarios para el municipio de Tocancipá.

Durante la vigencia 2020 la Secretaría de Cultura y Patrimonio brindó a la comunidad formación artística y cultural en las siguientes áreas: i) Bandas de Marcha, ii) Bandas Sinfónicas, iii) Orquesta Tropical, iv) Instrumentos de viento maderas (Clarinete, oboe, etc), v) Instrumentos de viento metales (Flauta Traversa, Flauta Dulce, etc), vi) Instrumentos de viento y percusión, vii) Instrumentos de cuerda (Guitarra – Bajo Eléctrico, etc), viii) Formación musical (con énfasis en saxofón, etc), ix) Iniciación al arte, x) Técnicas artísticas de lápiz, carboncillo, pastel y pintura, xi) Artes plásticas y visuales con énfasis en Ilustración, animación, Bidimensionales y Tridimensionales, xii) Creación de contenido de contenido gráfico y publicitario, xiii) Formación en manualidades (con énfasis en arte contry, contracolado artístico, pintura decorativa, pintura en cerámica, pintura en resina, decoración, etc), xiv) Formación Danza Folclórica, Contemporánea, Urbanas, xv) Técnicas de interpretación escénica – Danzas, xvi) Teatro, xvii) Dirección y Producción de productos para Cine y Televisión, xviii) Lenguajes audiovisuales para cine y televisión y xix) Formación literaria de la Red de Bibliotecas.

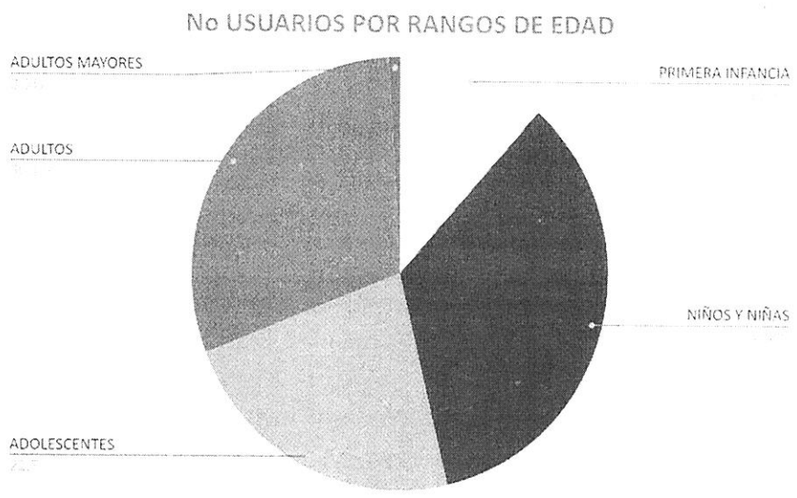
Durante la vigencia 2020 la cobertura en la Escuela de Formación Artística de Tocancipá contó con un total de inscripciones de 3278 personas y 3073 usuarios.







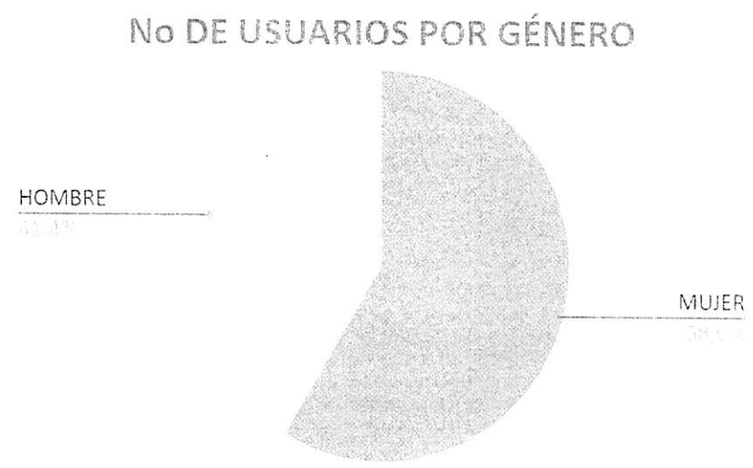
Durante la vigencia 2021 se cuenta con un total de 907 inscripciones y 796 usuarios, caracterizados como se muestra a continuación:



	No USUARIOS
PRIMERA INFANCIA	92
NIÑOS Y NIÑAS	277
ADOLESCENTES	181
ADULTOS	240
ADULTOS MAYORES	7



PROGRAMA	NO DE INSCRIPCIONES
ACERCAMIENTO AL ARTE PARA LA PRIMERA INFANCIA (0-5 AÑOS)	56
ARTES ESCÉNICAS	137
ARTES PLÁSTICAS Y VISUALES	125
LITERATURA	35
MÚSICA	533



Para garantizar la continuidad y calidad en los procesos de formación artística y cultural dirigida a la población del Municipio de Tocancipá, la Secretaría de Cultura y Patrimonio considera necesario contratar el talento humano que realizará las actividades de asesoría, liderazgo, dirección y formación.

CONTEXTO TECNICO

Actividades de Asesoría: La institucionalidad pública de la cultura como entidad líder del sistema municipal de cultura debe atender la totalidad de temáticas de este amplio sector, garantizando la apropiación de los derechos culturales de todos los ciudadanos a partir de políticas y acciones puntuales en la programación y ejecución de eventos culturales, la consolidación de la oferta formativa de sus escuelas de formación artística, la convocatoria para otorgar apoyos y estímulos a los gestores y creadores locales; la atención, protección y salvaguardia del patrimonio cultural material e inmaterial del territorio, la consolidación de las bibliotecas públicas y la apropiación y adaptación de la normativa nacional en el territorio. Por lo tanto, la institucionalidad debe contar con los recursos necesarios para dinamizar su accionar y permitirle especializarse para el cumplimiento de su misión en tan diversos temas, siendo necesario contar con profesionales que asesoren potencializando la capacidad técnica y administrativa de la entidad para lograr el cumplimiento de sus metas con acciones de supervisión, apoyo y seguimiento en cuanto al avance y desarrollo de los proyectos, metas y demás programas liderados por la Secretaría.

Actividades de dirección: Son acciones de planificación, organización, liderazgo y control que influyen en las personas para que trabajen en función del cumplimiento de metas comunes.

Actividades de liderazgo: Son acciones de coordinación, dirección y fomento de toma de decisiones de un grupo en pro del alcance de objetivos comunes.

Actividades de formación: Son acciones que permiten ofertar espacios de expresión, apreciación y formación cultural que buscan desarrollar la sensibilidad y los talentos de sus participantes a partir del disfrute y acercamiento a las artes. Además, de ser alternativas que enriquecen el desarrollo humano, complementan la formación académica y garantizan el desarrollo integral, al tiempo que generan apropiación e identidad alrededor del patrimonio cultural.

Teniendo en cuenta el alcance de los procesos y la demanda de formación artística y cultural de la población tocancipeña, la Secretaría de Cultura y Turismo requiere contratar el siguiente personal:

Asesores	2
Lideres	12
Directores	5
Formadores	90

En el presente estudio previo se analiza y establece las condiciones de uno de los contratos de prestación de servicios que se requiere celebrar para satisfacer la necesidad previamente expuesta, el cual tiene por objeto: **PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE TEATRO DE SALA,VIRTUAL Y/O PRESENCIAL,DEL NIVEL DE INCIACION, EN LA CATEGORIA INFANTIL Y PRE JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LUDICO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROCESO PREPARATORIO CON LAS DIFERENTES VEREDAS, ASI COMO LA CONFORMACION DEL GRUPO TEATRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.**

Dado que la formadora que se pretende contratar ha adelantado un trabajo con la comunidad infantil y adulto mayor, el proceso se ha descentralizado a la Vereda Verganzo y con algunos beneficiarios dentro del perímetro urbano, al igual ha venido realizando magazines correspondientes a su área de Artes Escénicas, y el aporte a las actividades trasversales que tienen las otras dependencias de la Administración Municipal, en cuanto a la cobertura, dentro del proceso han pasado alrededor de 52 personas y termina con un número base de 40 personas, reflejándose en una necesidad para la comunidad de artes escénicas en el municipio, se hace pertinente la contratación y continuar prestando el servicio en lo que resta de la actual vigencia.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, dentro de la planta de personal de la Entidad, de conformidad con lo certificado por el Secretario Administrativo, no existe personal suficiente para realizar de forma completa y oportuna todas las actividades que se requieren para dar cumplimiento a la meta contenida en el plan de desarrollo municipal que se señaló anteriormente.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2021, según la certificación expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

De acuerdo con el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad

Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.

Objeto contractual

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA FORMACIÓN ARTÍSTICA EN EL ÁREA DE TEATRO DE SALA,VIRTUAL Y/O PRESENCIAL,DEL NIVEL DE INCIACION, EN LA CATEGORIA INFANTIL Y PRE JUVENIL, CORRESPONDIENTE AL PROCESO LUDICO CON LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y PROCESO PREPARATORIO CON LAS DIFERENTES VEREDAS, ASI COMO LA CONFORMACION DEL GRUPO TEATRAL DE ADULTO MAYOR DEL MUNICIPIO DE TOCANCIPA.

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de servicios profesionales.
2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.
3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.
4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.
5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.
6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.
7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
86131600	Música y Drama

Obligaciones generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.

2. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.
3. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.
4. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.
5. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entrabamientos que pudieran presentarse.
6. Subsanar inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.
7. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.
8. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho
10. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto.
11. Garantizar la calidad de los bienes y servicios contratados y responderán por ello. Para tal propósito, cuando se considere necesario, constituirá dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, la garantía única de cumplimiento con los amparos, vigencias y coberturas que sean requeridas. El contratista se obliga a ampliar, modificar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, en el evento que se adicione el valor del contrato, se prorrogue su plazo o se suspenda su ejecución.
12. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato.
13. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual.
14. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes.
15. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia de la garantía única.
16. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual.
17. Suscribir el acta de inicio del contrato.
18. Cumplir con las normas de seguridad y salud en el trabajo, haciendo uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual.

Obligaciones específicas del Contratista

1. Brindar su conocimiento para el desarrollo del proceso de formación de los niveles iniciación, medio y avanzado, categoría infantil y pre juvenil de los procesos del área de teatro de la EFAT.

2. Adelantar los procesos de formación con los grupos de iniciación de la categoría infantil en las instituciones educativas Municipales que le sean asignadas, de acuerdo a los convenios que adelanta la Secretaría de Cultura y Patrimonio del Municipio.

3. Realizar la convocatoria y organizar un grupo de teatro del adulto mayor, en consonancia con los programas adelantados por la Administración Municipal en cabeza de la Secretaría de desarrollo social.

4. Convocar y mantener, el número de participantes necesario para adelantar un proceso de formación de calidad en el área de teatro de la EFAT.

5. Preparar una muestra para participar con los productos artísticos que le sean requeridos en los eventos del Aguinaldo Tocancipeño.

6. Llevar un minucioso control de asistencia de los participantes y beneficiarios de los diferentes talleres de formación teatral, por medio del estricto diligenciamiento de la planilla establecida, reportando al supervisor los casos de particular atención.

7. Presentar el informe mensual al supervisor del contrato, indicando en forma detallada las actividades realizadas, empleando el formato establecido, velando por su estética, con sus respectivos anexos y dentro de los tiempos establecidos.

8. Informar al profesional responsable del programa y al supervisor del contrato previamente, sobre las salidas, presentaciones de los grupos en los cuales imparte la formación.

9. Adoptar la misión, la visión, metas y objetivos de la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT), cumpliendo y haciendo cumplir los reglamentos y normas de la institución.

10. Tramitar de manera correcta y oportuna los formatos del Sistema de Gestión de calidad requeridos por el Municipio y de acuerdo con el área correspondiente.

11. Diligenciar y actualizar mensualmente, con información completa, clara y veraz, la base de datos de la población beneficiada, haciendo entregas oportunas y de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión de calidad y el supervisor del contrato.

12. Participar en los comités o reuniones programadas por el supervisor del contrato y en las actividades artísticas organizadas por la Secretaría de cultura y Patrimonio y la Escuela de Formación Artística de Tocancipá (EFAT) en las cuales se considere pertinente su presencia.

13. Velar y responder por el inventario asignado, para ser utilizado únicamente en la difusión, promoción y realización de las actividades programadas o autorizadas por el Municipio de Tocancipá.

14.Generar un ambiente agradable durante las actividades a realizar, propiciando la sana convivencia y la integración entre los participantes dentro y fuera del Municipio, haciendo énfasis en el comportamiento decoroso y la prohibición del consumo de bebidas alcohólicas o sustancias psicoactivas.

15. Presentar informe pormenorizado de cada una de las salidas realizadas junto con el respectivo registro fotográfico.

16. Participar y apoyar las actividades organizadas por la EFAT y por la Secretaría de Cultura y Patrimonio en las cuales se considere pertinente su presencia.

17. Cumplir con todo lo establecido en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del contrato.

18. Adjuntar al informe final, paz y salvo debidamente diligenciado, emitido por la Secretaría de Cultura y Patrimonio de Tocancipá.

19. Las demás que el municipio considere pertinente para la correcta ejecución contractual.

Obligaciones de la Entidad Estatal

1. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
2. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes.
3. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato.
4. Aprobar cuando corresponda la garantía única de cumplimiento.
5. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato.
6. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios
7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado.
9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato.
11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.

Plazo de ejecución contractual

El contrato tendrá un plazo de **TRES (3) MESES,** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Plazo para liquidar el contrato

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.

Lugar de ejecución del contrato

El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca.

Supervisión e interventoría

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de **GUILLERMO GORDILLO GALAN**, en su calidad de **SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO** o quien haga sus veces.

Capítulo IV: Análisis del sector

Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo

El valor del contrato que se pretende celebrar corresponde a **CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE ($5.744.250).**

Para determinar el valor anteriormente señalado, se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en vigencias anteriores por la Entidad para los contratistas de la Secretaría de Cultura y Patrimonio que realizaron actividades de asesoría, liderazgo, dirección y formación.

Posteriormente, se decidió estandarizar el valor de los honorarios mensuales con el fin de garantizar el derecho a la igualdad, toda vez que como se muestra a continuación, se dispondrá un perfil mínimo que deberá acreditar el contratista de acuerdo con la actividad que vaya a realizar.

Valga señalar que, de acuerdo con la consulta realizada, se evidencia que los valores mensuales se ajustan a las remuneraciones que en promedio ofrecen las Entidad del Estado de la misma categoría que el Municipio de Tocancipá para contratistas que ejecutan objetos contractuales similares a los que la Entidad requiere.

Actividad	Perfil	Valor honorarios mensuales
Asesor	Profesional en música especializado o postulado a magister en musicología, con amplia trayectoria en la planeación, organización y dirección de procesos, con experiencia relacionada de 1 año.	$ 4,191,750
Liderazgo	Profesional titulado en una rama de las diferentes expresiones artísticas con experiencia en la coordinación y articulación de metodologías, con experiencia relacionada de 2 años.	$ 3,539,700
Dirección	Profesional titulado en una rama de las diferentes expresiones artísticas y/o artista con amplio reconocimiento en las diferentes áreas del arte, con experiencia relacionada de 1 año.	$ 2,846,250
Formación	Profesional titulado y/o artista con amplio reconocimiento en las diferentes áreas del arte, con experiencia relacionada de 1 año.	$ 2,432,250
	Técnico o tecnólogo o estudiante de mínimo quinto semestre con experiencia relacionada de 1 año.	$ 1,914,750
	Bachiller con experiencia relacionada de 2 años.	$ 1,449,000

Valga señalar que existen diferentes perfiles para los formadores con asignaciones mensuales diferentes, como quiera que si bien son actividades de formación, su alcance será diferente, es decir, la complejidad o los conocimientos específicos

requeridos para ejecutar las obligaciones específicas justifican la necesidad de contratar personas con mayor o menor formación o experiencia relacionada.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio Cuenta con el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	**2021000161**	**Fecha**	**19/01/2021**
Cuenta	**Nombre**	**Valor CDP**	**Valor por afectar**
2301010301101	Fortalecimiento de los programas Artísticos y Culturales/SGP - Cultura	$164.909.726	$0
2301010301101	Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/SGP Prop Gral libre inversión	$400.000.000	$0
2301010301101	Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/Rendimientos Financieros- Estampilla Procultura	$2.000.000	$0
2301010301101	Fortalecimiento de los programas artísticos y Culturales/RP D.E. Estampilla procultura	$248.400.000	$0
2301010301108	Fortalecimiento de los procesos y servicios de la Red Municipal de Bibliotecas/Recursos Propios	$125.752.500	$0
2301010301101	Fortalecimiento de los programas Artísticos y Culturales/Recursos Propios	$1.594.589.449	$5.744.250
Total		$2.535.651.675	$5.744.250

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato. Los impuestos del orden municipal corresponden a la Estampilla pro cultura con una tarifa del 0.5% aplicables a contratos cuyo monto sea igual o superior a 10 SMMLV; la Estampilla adulto mayor con una tarifa del 3% aplicable a contratos cuyo monto sea igual o superior a 50 SMMLV y el ICA con una tarifa entre el 0,005% y el 0,006% de acuerdo a la actividad. Adicionalmente, se efectuará el descuento de la tasa pro deporte en los casos que aplique.

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato en **TRES (3)** pagos mensuales vencidos por la suma de **UN MILLÓN NOVECIENTOS CATORCE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($1.914.750),** dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes siguiente al ejecutado

Para cada uno de los pagos, el contratista deberá presentar i) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato. ii) Soportes que

acrediten estar a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y pago de parafiscales. iii) factura o cuenta de cobro. iv) Informe de ejecución. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista

Requisitos habilitantes

1. Capacidad jurídica
La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.

2. Experiencia
Técnico o tecnólogo o estudiante de mínimo quinto semestre con experiencia relacionada de 1 año.

3. Capacidad financiera
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

4. Capacidad organizacional
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

5. Capacidad residual
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el **Anexo No. 1** del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.

Garantías

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.

Acuerdos comerciales aplicables

De acuerdo con lo establecido en el Manual para el manejo de acuerdos comerciales en los procesos de contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las

modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado.

Firma del responsable

GUILLERMO GORDILLO GALÁN
Secretario de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Alejandro Guzmán Grisales – SCP
Revisó: Guillermo Gordillo Galán - Secretario de Cultura y Patrimonio

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuent	Etapa	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacion
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratació	Operaciona
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratació	Operaciona
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operaciona
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad .	General	Externo	Ejecución	Operacion

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
	Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
P	Raro	2	3	4	5	6

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 011 Fecha: enero 2021

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
2	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
3	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
4	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
5	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa precontractual	Diario
6	Secretaría de Cultura y Patrimonio	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

GUILLERMO GORDILLO GALÁN
Secretario de Cultura y Patrimonio

Elaboró: Alejandro Guzmán Grisales – SCP
Revisó: Guillermo Gordillo Galán - Secretario de Cultura y Patrimonio